

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. - E.S.P. NIT. 844.000.755-4</p>	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

830.16.01.03503.18

Yopal, 28 de febrero de 2018

Señor: (a)

MARIA ELENA CASTILLO

Dirección de Notificación: CIUDAD BERLIN MZ-A LT-14

Teléfono: 3187335236

Yopal.

REFERENCIA: RESPUESTA A PQR 03503

NOTIFICACION POR AVISO

LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.I.C.E. - E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

El artículo 159 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 20 de la ley 689 de 2001, establece que la notificación de las decisiones sobre un recurso o petición se efectuará en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la comunicación Núm. 03503, respuesta emitida para la PQR del 16 de enero de 2018, por medio del cual se notifica respuesta a petición presentada por el suscriptor y/o usuario **MARIA ELENA CASTILLO** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del citado código, se procede a notificar la decisión a través del presente aviso.

Se advierte que en contra de este acto administrativo, procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor o usuario debe acreditar el pago de las sumas adeudadas que no han sido objeto de reclamación.

La presente Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino.


WHILFREDO VIANCHA CORREDOR
 TECNÓLOGO APOYO JURÍDICO

Anexo: oficio No. en un (1) folio.

GESTION DOCUMENTAL:

Original: Destinatario

Copia 1: Archivo Serie Documental

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 121 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 122 No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> 123 Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 124 No Reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> 125 Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> 126 No Contactado
		<input checked="" type="checkbox"/> 127 Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> 128 Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	<input checked="" type="checkbox"/> No Recibido		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
HENRY			
C.C. C.C. 1.115.910.931	C.C.		
Centro de Distribución: YOPAL	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
<i>No hay nomenclatura visible</i>			

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 EMPRESA DE ACUEDUCTO
 ALCANTARILLADO Y ASEO DE
 YOPAL E.S.P.
 Dirección: CARRERA 19 N° 21 - 34

Ciudad: YOPAL
 Departamento: CASANARE
 Código Postal: 850001225
 Envío: RN918910562CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 MARIA ELENA CASTILLO
 Dirección: CIUDAD BERLIN MZ-A LT-14
 Ciudad: YOPAL
 Departamento: CASANARE
 Código Postal:
 Fecha Admisión:
 13/03/2018 15:15:03
 No Ingresado de compra 0000044201/05/2018

Cita 07447.18. 29/01.18

164

	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.02.01
			Versión 05	

830.16.01.00454.18
Yopal, Enero 16 de 2018.

Señora:
MARIA ELENA CASTILLO
Dirección del Predio: Ciudad Berlin Mz-A Lt-14
Teléfono: 3187335236
Código de Usuario: 1319771
Ciudad.

Señero se encuentra en una finca Recibí en oficina el lunes 22-01-18 según versión telefónica

REFERENCIA: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN CON RADICADO INTERNO EAAAY EICE ESP NÚM. 2017208068.

ASUNTO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.

Apreciada usuaria:

En atención a la comunicación de la referencia, a través de la cual usted solicitó la suspensión temporal del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo al inmueble ubicado en el barrio Ciudad Berlin Mz-A Lt-14 de esta ciudad, indicando que el predio se encuentra deshabitado, la EAAAY EICE ESP se permite responderle teniendo en cuenta lo siguiente:

El día 12 de enero de 2018, se realizó visita técnica al predio, corroborándose que se encontraba deshabitado, por lo cual se procedió a realizar la suspensión con dispositivo de 10 mm, medido con una lectura de 508 m3.

Luego de verificarse que el medidor al momento de la suspensión, registró una diferencia de lectura de 1m3, el cual se facturará en el periodo de enero de 2018, hasta que la usuaria cancele dicha factura, no se procederá a inactivar el servicio de Acueducto y Alcantarillado en el sistema de información comercial por un término de seis (6) meses, para el inmueble identificado con código interno No. 1319771, al tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 142 de 1994.

Se le solicita, que una vez haya realizado el pago de la factura, acercarse a la sede de la empresa, para proceder a la inactivación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Respecto a la suspensión del servicio de aseo, es de indicar al usuario que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 142 de 1994, una de las finalidades de la intervención del Estado en los servicios públicos es velar por la prestación continua e ininterrumpida de los servicios públicos, finalidad que se origina entre otras razones por el carácter de esenciales que les asignó el artículo 4 de esa misma norma.

Esa característica de esencialidad de los servicios públicos comporta que, según el artículo 136 de la ley 142 de 1994, la obligación principal de la empresa en el contrato servicios públicos sea la prestación continua. En ese sentido, observando de manera armónica lo dispuesto en los artículos 140 de la Ley 142 de 1994 y 112 del Decreto 1713 de 2002, se tiene que el servicio de aseo, por su esencialidad, y por su relación con aspectos sanitarios y



COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS



Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2017-02-16	Tipo de Documento: FORMATO
		Código: 51.29.02.01
		Versión 05

830.16.01.00454.18

ambientales, NO PUEDE SUSPENDERSE, salvo que medien razones de fuerza mayor o caso fortuito que así obliguen a hacerlo.

Por ende la EAAAY EICE ESP, realizara la facturación teniendo en cuenta la metodología establecida para inmuebles deshabitados fijada en la Resolución CRA 151 de 2001.

Contra esta decisión procede el Recurso de Reposición y subsidiariamente el de Apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben presentarse en un mismo escrito y ante la EAAAY EICE ESP; dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión; aclarando que para interponer los citados recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Agradecemos su comprensión y recuerde que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal está a su servicio.

Cordialmente,



VICTOR HUGO CAMARGO MANRIQUE
Director Comercial EAAAY EICE ESP.

Proyectó: Fabio Alberto Tarache Tuay/ Tecnólogo. Apoyo. PQR.
Revisó: Freddy Alexander Larrota Cantor/Profesional PQR.

GESTION DOCUMENTAL:
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo Serie Documental

Fecha y hora del recibido: _____

Nombre de quien recibe: _____

Cédula de Ciudadanía No.: _____

Firma de quien recibe: _____